

20 de mayo del 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO META

RAD. 2021-0096-00

ADMINISION DE LA DEMANDA

LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.023.908.641, abogada titulada en ejercicio con tarjeta profesional No. 312.206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la empresa SEGURIDAD CAMALEON LTDA, identificada con el NIT. 900.422.632-0, representada legalmente por Fabio Cesar Fuquen Samacá identificado con CC.6.771.966 de Tunja, me permito interponer recurso de apelación en subsidio de reposición, sobre el auto que rechazó la demandas, basado en lo siguiente:

1. Mediante auto del 12 de abril del 2021 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio inadmite la demanda el cual solicita la subsanación dentro del término de 5 días.
2. Ante la anterior decisión, se presentó la subsanación de la demanda el día 19 de abril del 2021 a las 4:18 pm dentro del término oportuno al Juzgado Tercero Civil municipal de Bogotá, el cual remitió por competencia la actuación el día 22 de abril del 2021, acción que no fue tomada en cuenta por este despacho.

Es importante resaltar, que no se debe caer en un exceso de formalismo que sacrifique el derecho de defensa de las partes, sobre todo en aquellos casos en que los hechos demuestren diligencia en la actividad del o la litigante, que por un descuido presentaron el escrito en un juzgado distinto al que conoce el asunto.

En ese sentido, no puede pasar inadvertido, por ejemplo, que en una ciudad capital existen varios juzgados con similar nomenclatura, o la vecindad entre un juzgado y otro, o la existencia o no de centros de servicios, centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, etc.

Lo anterior no implica un cambio de precedente, sino una excepción a la regla general de que los memoriales se deben presentar a tiempo y ante el juzgado de conocimiento, porque si bien los litigantes deben ser muy diligentes en la defensa de los intereses de su cliente, ello no implica per se, que se conviertan en seres infalibles, al punto que no puedan cometer ni un solo error, eventos en los cuales lo que debe primar es que en el cumplimiento de su mandato, los hechos demuestren que efectivamente actúan en pro de la defensa de los derechos de su mandante.

Por otra parte, se observa que la presente apoderada judicial actuó con diligencia al subsanar la demanda dentro del término legal necesario, como consta en el correo que se adjunta, y en esas condiciones el secretario del despacho que lo recibió por equivocación, lo remitió al juzgado competente, de manera que todas estas circunstancias ameritan que la subsanación de la demanda se tenga por presentada dentro del término legal.

De lo anterior, solicitamos reponer la decisión del 18 de mayo del 2021 que rechazo la demanda por no haberse allegado escrito de subsanación dentro del termino oportuno, cuando en realidad si fue así.

Allegamos mensaje de datos, el cual se puede demostrar que se subsano el 19 de abril del 2021, y así mismo, el mensaje remitido por el juzgado civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por competencia a este despacho.



LIZETH TATIANA FUQUEN AYURE

C.C. No. 1.023.908.641 de Bogotá D.C.

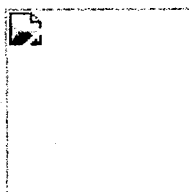
T.P. No. 312.206 del C.S. de la J.



SEGURIDAD CAMALEON LTDA <procesosjuridicos@seguridadcamaleon.com>

SUBSANACION PROCESO 50001400300320210009600

Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de abril de 2021, 16:26
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Maria Alejandra Pinilla <procesosjuridicos@seguridadcamaleon.com>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2862101
CORREO cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito remitir el correo de la referencia por considerarlo de su competencia

Cordialmente

JENNY BARRERA SORIANO
Escribiente

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO
GRACIAS

De: Maria Alejandra Pinilla <procesosjuridicos@seguridadcamaleon.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 16:18
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACION PROCESO 50001400300320210009600

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Outlook-gjhzsqhp
606K

SUBSANACION DECLARATIVO 19042021--2.pdf
758K